RESOLUCIÓN Nro. 1716

(07 MAR 2025)

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 4786 de diciembre 06 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto del 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: **"**Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: **"**Legalización de los Establecimientos Educativos**"**. Subproceso F02.02, **"**Administración de Novedades de establecimientos educativos**"**, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Por medio de la Resolución Nro. 4786 del 06 de diciembre del 2023 se institucionalizó la oferta educativa del Centro Educativo Rural La Calera como Institución Educativa La Calera del Municipio de Cumbal - Departamento de Nariño.

Con el propósito de dar trámite a los requerimientos y en atención a las recomendaciones de la Subdirección de monitoreo y control del Ministerio de Educación Nacional correspondientes que los recursos de la Institución Educativa La Calera perteneciente al resguardo indígena de Chiles, es necesario que los recursos sigan siendo administrados por el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nuestro Señor del Rio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8° de la Resolución 4786 del 06 de diciembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

> **ARTÍCULO 8°.** El Rector de la Institución Educativa La Calera, con código DANE No. 252227000120, tendrá bajo su responsabilidad la administración del personal directivo, docente y administrativo, en lo relacionado con las novedades y los permisos reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, y los demás requerimientos para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
>
> **PARAGRAFO**. los manejos de los recursos financieros continuarán siendo administrados y bajo la responsabilidad de la Institución Educativa Nuestro Señor del Rio, con código DANE Nro. 252227000791 del municipio de Cumbal Nariño.

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en Resolución 4786 del 06 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente acto administrativo al rector (a) de la Institución Educativa Nuestro Señor del Rio del Municipio de CUmbal – Nariño, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de carácter general de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

ARTÍCULO 4º. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 07 MAR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales	7-3-25	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. Técnico Operativo Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las norma y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		